



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 728

(03 - Ago - 2021)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA No. IDARTES-SA-PMC-011-2021”

LA SUBDIRECTORA (E) DE EQUIPAMENTOS CULTURALES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES.

En uso de las facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes, la Resolución de encargo de funciones N° 724 del 2 de agosto de 2021 y Resolución de Ordenación de Gasto No. 031 del 29 de enero de 2021, por la cual modificó la Resolución N° 543 del 30 de junio del 2020.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 70 de la Constitución Política, se establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que el Instituto Distrital de las Artes -Idartes, creado por el Acuerdo 440 del 24 de junio de 2010 del Concejo de Bogotá, es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de cuyo sector hace parte integrante.

Que de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 440 de 2010, el Idartes tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Que mediante el Acuerdo 761 de 2020 se adoptó el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2020-2024 *“Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”* el cual constituye el referente de las acciones y políticas de la administración distrital. Dentro del Plan de Desarrollo se encuentra el Propósito N° 1 denominado *“Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política”*, dentro del cual se incluyó el logro N° 9 que establece: *“Promover la participación, la transformación cultural, deportiva, recreativa, patrimonial y artística que propicien espacios de encuentro, tejido social y reconocimiento del otro.”*

Que así mismo dentro del citado Plan de Desarrollo encontramos la meta trazadora N° 24 denominada: *“Promover la participación, la transformación cultural, deportiva, recreativa, patrimonial y artística que propicien espacios de encuentro, tejido social y reconocimiento del otro”, la cual tienen como indicador: “Aumentar el porcentaje de la población que realiza prácticas culturales”.*



RESOLUCIÓN No. 728

(03 - Ago - 2021)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA No. IDARTES-SA-PMC-011-2021”

Que dentro del mencionado Plan de Desarrollo se definió el programa N° 21 denominado “*Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural*”, el cual contempla como objetivo: Superar las barreras culturales, económicas, físicas que dificultan la participación de la ciudadanía en la vida cultural de la ciudad, y obstaculizan la transformación cultural de los ciudadanos para reconocer a los otros. A través de procesos y actividades pertinentes y accesibles en las dimensiones de la creación, la formación, la circulación, la investigación y la apropiación lograr que la ciudadanía incorpore las artes a su vida cotidiana, mediante la práctica y el acceso a la oferta cultural.

Que en cumplimiento a lo anterior, el Idartes a través de la Subdirección de Equipamientos Culturales, promueve y fortalece la realización de eventos, festivales y muestras de artes escénicas de todos los géneros y formatos, dirigidos al público en general o a públicos específicos, que tienen diferentes impactos en la vida cultural de la ciudad. De igual forma, se encarga de la gestión, dotación, programación y aprovechamiento económico de los escenarios culturales del Distrito entre los que se encuentran: El Teatro Municipal Jorge Eliécer Gaitán, el Teatro al Aire Libre la Media Torta, El Teatro El Parque, el Planetario de Bogotá, el Escenario Móvil Armando de la Torre y el Escenario Móvil María Mercedes Carranza, para lo cual debe cumplir la normatividad vigente que existe en la ciudad para el desarrollo de espectáculos públicos.

Que en ese sentido, el Idartes tiene a su cargo la administración de los Escenarios Culturales del Distrito, tales como el Escenario Móvil Armando de la Torre y el Escenario Móvil María Mercedes Carranza, en los cuales se realiza una programación de espectáculos públicos de las artes escénicas en las diferentes localidades de la ciudad de Bogotá D.C., teniendo en cuenta la tendencia de consumo de espectáculos en vivo en estos espacios, para expresiones artísticas como la música (conciertos y recitales), teatro, ópera o danza, los cuales tienden a mantenerse y/o aumentar, implicando una mayor demanda sobre el uso de los equipamientos culturales en los cuales se desarrollan este tipo de actividades, entendiendo que la constante dinámica del sector cultural implica un uso extensivo de los equipamientos generando una oferta de espectáculos públicos y por ende una prestación del servicio con calidad.

Que asimismo, la Subdirección de Equipamientos tiene una programación de eventos propios para promover la circulación de artistas locales, nacionales e internacionales y también realiza festividades de ciudad y eventos que se articulan con las Gerencias de la Subdirección de las Artes.

Que en la actualidad nuestra ciudad y el mundo entero está atravesando por momentos particulares debido a la Pandemia generada por el COVID-19, lo que ha conllevado a que diferentes sectores económicos se vean afectados por la suspensión de actividades y eventos que implican la asistencia de público masivo, entre ellos el sector de la cultura, las artes y el espectáculo, el cual obtiene ganancias a través de la ejecución y realización de diferentes actividades, que en parte se realizan en los equipamientos culturales a cargo del Instituto Distrital de las Artes.

Que ahora bien, teniendo en cuenta las disposiciones adoptadas por el gobierno nacional y distrital relativas a las medidas de mitigación y control al riesgo generado por la COVID – 19, la normativa relacionada con los protocolos de bioseguridad en los escenarios de artes escénicas y las medidas para la reactivación de los diferentes sectores de la economía nacional, se considera necesario que los Escenarios Móviles a cargo de la entidad empiecen



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 728

(03 - Ago - 2021)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA No. IDARTES-SA-PMC-011-2021”

a circular con normalidad por toda la ciudad llevando a la ciudadanía la oferta cultural y la programación definida por la entidad para tal efecto.

Que teniendo en cuenta que los Escenarios Móviles deben estar circulando por toda la ciudad, el Idartes en la actualidad tienen bajo su propiedad el Camión Chevrolet NPR modelo 2010 - Diesel, mediante el cual se arrastra el Escenario Móvil Armando de la Torre, movilizándolo por todas las localidades de la ciudad de Bogotá para atender todos los eventos y programación artística y cultural.

Que como es normal un vehículo modelo 2010, el cual viene prestando sus servicios a la entidad desde hace más de 10 años, ha tenido desgaste en su carrocería de furgón, por lo cual se hace necesario realizar un mantenimiento al vehículo que incluya reforzamiento de parales de la carrocería furgón, preparación para instalación de fibra de vidrio, aplicación de pintura, instalación de luces led, lo cual comprende un mantenimiento preventivo para evitar un mayor deterioro de la carrocería furgón y un mantenimiento correctivo para los elementos que han sufrido desgaste durante sus 10 años de uso.

Que de otro lado, es necesario adecuar al mencionado camión dos rampas que permitan cargar y descargar los diferentes elementos de audio que hacen parte del Escenario Móvil Armando de la Torre. El cargue y descargue que en la actualidad se realiza por parte de los técnicos del escenario, resulta ser una labor difícil de realizar al depender del sobre esfuerzo físico de estas personas. Las rampas optimizan la carga y descarga del camión, y el acceso al escenario, permitiendo una sana y correcta práctica física de los técnicos en su trabajo.

Que por último y con el fin de actualizar el camión en sus sistemas mecánicos, optimizando su funcionamiento y seguridad, es necesario adecuar al mismo un sistema de freno neumático, el cual le permitirá al camión ofrecer un segundo servicio de arrastre al segundo escenario móvil "María Mercedes Carranza". Este escenario móvil tiene un sistema de frenos de aire como lo exige la norma actualmente, y el camión en mención tiene un sistema de frenos eléctrico, el cual no es compatible con el nuevo escenario. Para este fin, se debe adaptar un sistema neumático o de aire al camión para que el escenario móvil pueda frenar y ser arrastrado. Se considera por tanto necesario, que el camión pueda suplir al camión del segundo escenario cuando este pueda sufrir un daño o esté fuera de operación.

Que de acuerdo con todo lo anterior, ante la necesidad antes descrita, con la finalidad de mantener actualizada la infraestructura escénica en todos sus aspectos, garantizando el adecuado funcionamiento de todos los escenarios a cargo de la entidad, con el fin de atender los requerimientos técnicos de espectáculos artísticos de diferentes géneros y formatos a desarrollarse en los escenarios móviles, se hace necesario realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de la carrocería, así como las adecuaciones señaladas al camión Chevrolet NPR, de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas por el Idartes, para lo cual se propone tramitar un proceso de selección con el fin de celebrar un contrato que permita satisfacer esta necesidad.

Que en consecuencia, en virtud de las funciones propias del IDARTES y en particular las que competen a la Subdirección de Equipamientos Culturales, de conformidad con el Proyecto de inversión 7614 - Transformación de la Red de Equipamientos Culturales para su Consolidación y Sustentabilidad en Bogotá D.C., con el fin de asegurar el adecuado funcionamiento de los equipamientos culturales a cargo del IDARTES, se requiere adelantar un proceso de contratación de Selección Abreviada de Menor Cuantía para contratar el servicio de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 728

(03 - Ago - 2021)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA No. IDARTES-SA-PMC-011-2021”

adecuación, mantenimiento preventivo y correctivo del camión de arrastre del Escenario Móvil "Armando de la Torre".

Que durante el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones se recibió una (1) observación al mismo, a la cual se les dio respuesta tal como se observa en la plataforma transaccional de SECOP II.

Que el presente proceso de contratación no es susceptible de adelantarse mediante convocatoria limitada a Mipyme, toda vez que no se cumplieron los requisitos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

Que en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, se ordena que la Entidad mediante acto administrativo ordene de manera motivada la apertura del proceso de contratación y define los requisitos que debe contener el mismo.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. IDARTES-SA-PMC-011-2021**, con el objeto de *“Prestar el servicio de adecuación, mantenimiento preventivo y correctivo del camión de arrastre del Escenario Móvil "Armando de la Torre" propiedad del Instituto Distrital de las Artes, de acuerdo a especificaciones técnicas definidas por la entidad”*.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adelantar el proceso contractual por la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. IDARTES-SA-PMC-011-2021**, según el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Señalar como fecha de apertura del proceso de selección, el día **3 de agosto de 2021** y como fecha de cierre el día **19 de agosto de 2021**, término dentro del cual los oferentes podrán presentar sus propuestas, tal y como se establece en el cronograma publicado en la plataforma transaccional SECOP II.

PARÁGRAFO: Las modificaciones del cronograma y del pliego de condiciones a que hubiere lugar, se realizarán mediante Adendas que serán publicadas en la plataforma transaccional SECOP II www.secop.gov.co, atendiendo lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Adelantar el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. IDARTES-SA-PMC-011-2021** mediante convocatoria abierta a toda persona natural o jurídica, ya sea en forma individual o en Consorcio o Unión Temporal, que dentro de su objeto social pueda cumplir con el objeto a contratar y acredite lo exigido en el pliego de condiciones.

ARTÍCULO QUINTO: Establecer como presupuesto oficial para el presente proceso la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$54.771.784)**, incluido IVA, y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos. Idartes ampara el proceso mediante los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:



RESOLUCIÓN No. 728

(03 - Ago - 2021)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA No. IDARTES-SA-PMC-011-2021”

Nº DEL CDP	DESTINACION	ORIGEN DE LOS RECURSOS	CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR	CODIGO BPIN
2119	Inversión	Propios	3-3-1-16-01-21-7614-000	Transformación de la Red de Equipamientos Culturales para su Consolidación y sustentabilidad en Bogotá D.C.	\$54.771.784	2020110010158

ARTÍCULO SEXTO: El cronograma que hace parte integral del presente y los demás documentos que soportan el proceso de selección deben ser consultados en la plataforma transaccional SECOP II, registrado como **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. IDARTES-SA-PMC-011-2021**.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Convocar a las Veedurías ciudadanas para que participen dentro del proceso, efectúen el control social y en general desarrollen su actividad durante las diferentes etapas del presente proceso contractual, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias.

ARTÍCULO OCTAVO: Publicar el presente acto administrativo en la plataforma transaccional SECOP II.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D. C. a los 03 - Ago - 2021

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

HANNA PAOLA CUENCA HERNÁNDEZ
Subdirectora (e) de Equipamientos Culturales del
IDARTES

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:		
Funcionario – Contratista	Nombre	
Aprobó Revisión:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó:	Stephany Johanna Nañez Pabón - Profesional Especializado Oficina Asesora Jurídica	
Proyectó:	Stephany Johanna Nañez Pabón - Profesional Especializado Oficina Asesora Jurídica	
	Heidy Dathiana Martínez Rodríguez- Contratista OAJ - Contratista Oficina Asesora Jurídica	
	Alejandro Beltrán Ariza – Contratista OAJ - Contratista Oficina Asesora Jurídica	